

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

**CONSTANCIA:** En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación 63-130-4003-002-2023-00080-00, promovido por EL ARQUITECTO CABAR S.A.S, en contra de JOSE ALDAIR CASTAÑEDA GOMEZ, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días. Solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:00 a. m., y mediante la publicación en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede accederse a través del link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca</a>. Ello, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022.

Calarcá, Quindío, doce (12) de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.